ESTUDIOS PREVIOS			DE FECHA	30 OCTUBRE DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:			**E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	
Dependencia Responsable:			AREA ADMINISTRATIVA	
Funcionario Responsable:			SUBDIRECCION TECNICA CIENTIFICA	
Tipo de Contrato:	**Formalidades**		ORDEN DE COMPRA Y/O SUMINISTRO	
	Simplificados	**X**		
Servicio a Proveer o Bien:			AUXILIAR ODONTOLOGIA	

La Empresa Social del Estado, – **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "**Régimen jurídico de los contratos**", dispone que: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*."

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, artículo 16, punto 16.1 **Elemento del Estudio Previo o justificación técnica,**.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población

2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

A su vez, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa:

"Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para

crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. ***Dirección**.(…)*
b. ***Atención al usuario**. (…)*
c. ***De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación*

***Parágrafo.** A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de baja y mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Malambo y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad, de la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: *Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:*

3.1 Capacidad técnico-administrativa.
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
3.3 Capacidad tecnológica y científica.

*Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.*

En su Anexo Técnico, en el punto **8.3.1. Estándares de habilitación.** Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

***1. Talento humano**.*
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

*8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.*

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, se encuentra inscripta en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, con el código de prestador **0843300151**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, **Odontología General,** Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, además de una Unidad Móvil, y contando con seis sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Zona	Servicio
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO	URBANA	334-Odontologia General
02	PUESTO DE SALUD DE BELLAVISTA	URBANA	334-Odontologia General

03	PUESTO DE SALUD DE CARACOLI	RURAL	334-Odontologia General
04	PUESTO DE SALUD MESOLANDIA	URBANA	334-Odontologia General
05	PUESTO DE SALUD LA BONGA	URBANA	334-Odontologia General
06	PUESTO DE SALUD SAN MARTIN	URBANA	334-Odontologia General

En una Empresa Social del Estado (ESE), el servicio de odontología generalmente ofrece atención preventiva y curativa para la salud bucal. Esto incluye exámenes orales, diagnóstico de enfermedades, tratamiento de caries, enfermedades periodontales, procedimientos de higiene oral, extracciones y otros tratamientos básicos, y en algunos casos, servicios especializados como cirugía oral menor o rehabilitación

En atención a lo anteriormente expresado, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, como institución prestadora de servicio de salud, tiene habitada en el REPS, el servicio de Odontología General en sus seis sedes, requiere un auxiliar de odontología para el servicio de odontología, en la atención y/o el tratamiento de los pacientes en la ESE, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL SERVICIO ODONTOLOGICO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**
ACTIVIDADES	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación y bajo la supervisión de la ESE, y en desarrollo del objeto contractual 1. Realizar la atención preventiva en salud bucal y educar a los usuarios en el cuidado de la salud oral. 2. Asistir al odontólogo durante la prestación del servicio. 3. Realizar y llevar el control de la esterilización de piezas y demás elementos del servicio. 4. Educar a usuarios y demás personas que van al servicio sobre los buenos hábitos orales. 6. Ejercer y desarrollar sin dilación, con responsabilidad y ética profesional, las demás actividades que la institución contratante requiera para garantizar la prestación del servicio con continuidad, oportunidad y calidad. 7. Realizar acciones de coordinación del servicio. 9. Cuando corresponda, ejecutará actividades enmarcadas en el plan de intervenciones colectivas, haciendo parte de los equipos básicos de salud, particularmente apoyando la realización de las atenciones individuales que se programen en los micro territorios del territorio municipal. 9. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, Acuerdo No.008 de octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA**,** Por la Naturaleza, del objeto a contratar,

	sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*", el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA".***
TIPO DE CONTRATO:	**ORDEN DE SERVICIOS**: Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, hasta una cuantía de **CIEN (100) SMMLV**, artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.008 de octubre 9 de 2024. Lo cual constituyendo una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por falta de disponibilidad o inexistencia del mismo, o requieran conocimientos especializados. Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos **80111620** - Servicios de personal temporal **85122001** - Servicios de odontólogos
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será de un (1) mes
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por la Gerente (e) o por quien ella designe.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	La ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra anexo
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo)
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un (1) pago mensual por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), por concepto de honorarios Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión

	y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	**IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil auxiliar de odontología. **EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP. 2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica,, idoneidad o de experiencia. 3. Tarjeta profesional en aquellos casos en que la ley lo exige- 4. Registro en el RETHUS 5. Cedula de ciudadanía 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) **7.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por los riegos derivada del ejercicio del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, literal i), i.ii) del artículo 58 de la Resolución 038 de 2025 Manual de Contratación de la ESE, nivel Técnico Auxiliar **50 SMMLV** **8.** Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo **2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años.** **9. Esquema de vacunación, por el MSPS, para el personal del sector salud (Gripe (Influenza)-Covid19- Sarampión, rubeola y paperas (SRP)- Tosferina, difteria y tétanos (Tdap o DPT)- Varicela, entres otras)** 10. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión. 11. Registro único tributario RUT. 12. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta 13. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 14. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 15. Antecedentes judiciales. 16. Medidas correctivas 17. REDAM antecedentes Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-12) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual
ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
ANÁLISIS DEL RIESGO **PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**	

		IMPACTO

.PROBABILIDAD	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría		1	2	3	4	5
RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO
IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO
PROBABLE: Probablemente va a ocurrir	4	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Asignación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto				
Riesgo Operacional: Inadecuada ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total	2	1	3	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las actividades
De la Naturaleza: Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo medio	E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA	En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato
Riesgo Operacional Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	1	4	M	Riesgo moderado	CONTRATISTA	Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos
Riesgo Regulatorio Cambios en el ordenamiento jurídico que incidan de manera directa en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	2	2	4	Riesgo Bajo	E.S.E HOSPITAL	Revisión, verificación y análisis de los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del contrato

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades

por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

Supervisión	Firma responsable: 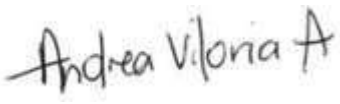 **Nombre: ANDREA VILORIA ALTAMAR** Cargo: Gerente (e)

ÇProyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación
Aprobó: Hernando Mercado – Asesor Jurídico